

Huelga



DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL, BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO QUE INDICA, EN LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS. DEJA SIN EFECTO DECRETO (EXENTO) N° 1100, DE 2009, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, NO TRAMITADO.

SANTIAGO, 23 JUN. 2010

EXENTO N° 513/.VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon

Estos antecedentes, lo solicitado por la Municipalidad de Rancagua, mediante Oficio ORD. ALCALDIA N° 1709/SECPLAC N° 165, de 23 de abril de 2008; por el Alcalde de Rancagua, mediante Oficios Ord. N° 514, de 7 de febrero de 1997; N° 101, de 24 de marzo de 2004; N° 3.906/DOM-552/160-URB., de 25 septiembre de 2006; N° 2278/263-DOM/099-URB., de 25 de junio de 2007; y N° 5465/DOM N°466/URB. N° 228, de 26 de noviembre de 2009; por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante Oficios N° 1131, de 30 de octubre 1997; N° 63, de 23 de enero de 1998; N° 1294, de 12 de noviembre de 2004; N° 718, de 26 de junio de 2008; N° 473, de 20 de abril; N° 1487, de 18 de noviembre y N° 2364, de de 26 de noviembre, todos de 2009; por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la misma región, mediante Min.Int. N° 15, de 5 de septiembre, Oficios N° 1015, de 10 de octubre y N° 1150, de 11 de noviembre, todos de 1997; N° 138, de 5 de febrero de 1998; N° 809, de 31 de julio de 2003; N° 1113, de 10 de septiembre, N° 1256, de 20 de octubre, ambos de 2004; N° 2138, de 31 de octubre de 2006; N° 619, de 27 de julio de 2007; N° 23, de 14 de enero y N° 933, de 26 de mayo, ambos de 2008; y N° 634, de 23 de febrero; Ord. N° SE 06 000 N° 1354, de 10 de julio; 2364, de 26 de noviembre, todos de 2009; por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Rancagua, mediante Certificados N° 57, de fecha 24 de marzo de 2004; N° 154/URB-032, de 25 de junio de 2007; y N° 745/2008, de 17 de abril de 2008; Acta N° 04/2004, de 30 de enero de 2004; de la Comisión de Desafectaciones, y Acta s/N° de 27 de septiembre de 2006, de la Comisión de Desafectaciones; por la División de Bienes Nacionales, mediante Oficios ORD. N° 865, de 5 de diciembre de 2007; y N° 1432, de 7 de diciembre de 2009; por el Departamento de Adquisición y Administración de Bienes, mediante Oficios N° 900, de 4 de mayo de 1998; y, Oficio N°DBSN-000709-2009, de 11 de agosto de 2009; por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo mediante Oficio N° 247, de 7 de abril de 2010; y la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 717, de 9 de diciembre de 2009, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la desafectación del bien nacional de uso público solicitada corresponde de tres pasajes destinados a uso de equipamiento de la comunidad, denominados como Pasajes 1,2 y 3, ubicados en calle Cuatro s/n, del Parque Industrial de Rancagua, comuna de Rancagua, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

[Signature]

Que los bienes nacionales de uso público son aquellos cuyo dominio y uso les pertenece a todos los habitantes de la nación y mantienen esa condición mientras subsista dicha calidad. Por lo mismo, cuando han dejado de prestar utilidad pública, puede tramitarse su desafectación;

Que la desafectación solicitada se fundamenta en la necesidad que tiene la comunidad de transformar estos sitios eriazos que en la actualidad son un lugar de acopio de basuras, de reunión de delincuentes y drogadictos, en terrenos cuyo uso beneficie la comunidad a través del equipamiento de Servicios, Culto y Cultura y Social;

Que la Dirección de Obras Municipales de Rancagua y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, han informado favorablemente la desafectación del bien nacional de uso público que se indica.

D E C R E T O :

I.- Desaféctanse de su calidad de bienes nacionales de uso público, los pasajes destinados a uso de equipamiento de Culto y Cultura y Social, denominados como Pasajes 1, 2 y 3, ubicados en calle Cuatro S/N°, del Parque Industrial de Rancagua, comuna de Rancagua, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, individualizados en los Planos y con las superficies que a continuación se señalan, y cuyos deslindes particulares son:

Pasaje 1; Plano N° VI-1-8.530 C.U; Superficie: 519,40 m2. (Quinientos diecinueve coma cuarenta metros cuadrados) y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

- NORTE** : Pasaje Parinacota, en 10,60 metros;
- ESTE** : Prind Regional S.A., en 49,00 metros, separado por pandereta;
- SUR** : Calle Cuatro, en 10,60 metros; y,
- OESTE** : Yecie del Carmen Pérez Díaz, en 49,00 metros, separado por pandereta.

Pasaje 2; Plano N° VI-1-8.531 C.U; Superficie: 735,00 m2. (Setecientos treinta y cinco metros cuadrados) y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

- NORTE** : Pasaje Parinacota, en 15,00 metros;
- ESTE** : Ilustre Municipalidad de Rancagua, en 49,00 metros, separado por pandereta;
- SUR** : Calle Cuatro, en 15, 00 metros; y,
- OESTE** : Sociedad Comercial Droguett y García Ltda., en 49,00 metros, separado por pandereta.



[Handwritten signature]
Voto Diferido

Pasaje 3; Plano N° VI-1-8.532 C.U; Superficie: 735,00 m2. (Setecientos treinta y cinco metros cuadrados) y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

- NORTE** : Pasaje Parinacota, en 15,00 metros;
- ESTE** : Cristalería O'Higgins Ltda., en 49,00 metros, separado por pandereta;
- SUR** : Calle Cuatro, en 15, 00 metros; y,
- OESTE** : Francisco Romero Prado, en 49,00 metros, separado por pandereta.

La normativa urbanística correspondiente al inmueble será la establecida por el Plan Regulador Comunal vigente de Rancagua para la **Zona SM3 (15)**, siendo sus **usos permitidos** los de:

- **RESIDENCIAL**: Con excepción de lo indicado como prohibido.
- **COMERCIO; CULTO Y CULTURA; DEPORTE; EDUCACION; ESPARCIMIENTO; SALUD; SEGURIDAD; SERVICIOS; SOCIAL**: Con excepción de lo indicado como prohibido. Además de: **AREA VERDE**.

Los usos de suelo prohibidos son:

- **RESIDENCIAL**: Hoteles de Turismo, Moteles.
- **CIENTIFICO; COMERCIO**: Ferias Libres, Centro de Servicio Automotor o Servicentros, Bombas Bencineras (salvo la existente en el Rol de Avalúo N° 12042-5), Locales de Expendio de Combustibles, Quintas de Recreo; **DEPORTE**: Medialunas y Estadios; **ESPARCIMIENTO**: Zoológicos, Cabarets y Similares; **SALUD**: Hospitales, Cementerios y Crematorios; **SEGURIDAD**: Bases Militares, Cuarteles, Cárceles, Centro de Detención y otros; **SERVICIOS**: Talleres Mecánicos de Reparación Automotriz; Vulcanizaciones, Garajes; Tapicerías, Ebanisterías, Tornerías, Carpintería Metálica, Mueblería y Carpintería, Tejedurías, Taller de Vulcanización. Además de: **ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**: salvo lo existente. Los **ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y ALMACENAMIENTO MOLESTOS** existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta modificación, podrán mantener su giro comercial, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento que establezca la Dirección de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a la Calificación de la Actividad Productiva y de las respectivas Resoluciones Sanitarias que los habiliten para funcionar. Las propiedades exceptuadas, a que se refiere este inciso, corresponderán a los siguientes Roles de Avalúo:

ROL MATRIZ DE MANZANA	PREDIOS EXCEPTUADOS POR MANZANA
12040	1-2-3-6-7
12042	1-2-4-5
12043	1-4-5-6-9-12-15-16-21-22-23-24-25

- **INFRAESTRUCTURA**: Salvo la infraestructura de transporte existente.

II.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a objeto que se proceda a inscribir el dominio del terreno a nombre del Fisco de Chile; requerir ante el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo del Plano que lo singulariza; su enrolamiento en el Servicio de Impuesto Internos y, para los demás fines que procedan.



[Signature]
Vº Bº Dijur

III.- Deja sin efecto Decreto (Exento) N° 1100, de 31 de diciembre de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, no tramitado

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.
MAGDALENA MATTE LECAROS. Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento,

Saluda Ud.

CARLOS LLANCAQUEO MELLADO
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI BS. Nac. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Seremi VIV. Y URB. del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Municipalidad de Rancagua.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Div. Bs. Nac.
- Depto. Adq. Y Adm. de Bs.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Of. De Partes.